



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 152 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 11 de noviembre del 2010

VISTO:

El Oficio Nº 081-2010-A-MDCPS con registro Nº 1096 de fecha 10 de setiembre del 2010, presentado por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal remite el Expediente Técnico "Perforación de Pozo Tubular para Agua Potable en Quebrada Fernández del Distrito de Canoas de Punta Sal" indicando que a través del Programa Agua para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se pretende dotar del recurso hídrico a las poblaciones del lugar como parte del proyecto integral "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Sector Sur del Distrito de Canoas de Punta Sal", solicitando su aprobación, por lo que con Informe Nº 149-2010-ANA-ALA TUMBES-OEZ/ASMG del (30/09/2010) se indica que realizada la evaluación respectiva al expediente técnico presenta observaciones, la misma que deberá adecuarse a lo considerado en la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" detallado en el Anexo Nº 06, remitido mediante Carta Nº 201-2010-ANA-ALA TUMBES del (11/10/2010);

Que, con Carta Nº 036-2010-GDUC/MDCPS con registro Nº 1228 del (20/10/2010), la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en atención a la Carta Nº 201-2010-ANA-ALA TUMBES remite el expediente "Estudio Hidrogeológico Perforación del Pozo Quebrada Fernández", por lo que con Informe Nº 171-2010-ANA-ALA TUMBES-OEZ/ASMG del (03/11/2010) indica que el expediente técnico se encuentra conforme lo establece la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" recomendándose que la perforación se realice con una empresa inscrita en el registro de Empresas Perforadoras de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, evaluado el expediente de perforación de pozo se determina que fue procesado en base al Estudio Hidrogeológico elaborado por la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), tomándose en cuenta que la actividad de prospección geofísica fue realizado con sondajes mecánicas eléctricas STEM, información que forma parte del diseño técnico preliminar del pozo a perforarse, el cual se ubicara en las coordenada UTM. datum WGS 84, 502936 E/9543630 N, con una profundidad de sesenta metros, realizada con una broca de 20 pulgadas para un caudal de 15 litros por segundo, por lo consiguiente de opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que conlleve a normar la aprobación de la perforación del pozo y sus obras complementarias, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, acorde a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua" y a lo establecido en la legislación de agua vigente;

Que, en el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Ley Nº 29338, se establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero, concordante con lo señalado en el artículo 227° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" que en su literal e) establece, la Autoridad Nacional del Agua, en materia de aguas subterráneas ejerce, entre otras, la función de aprobar los estudios y obras necesarias para el uso sostenible de las aguas subterráneas, su reposición e incremento en cuanto a cantidad y calidad;

Que, en el numeral 225.1) del artículo 225° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" se establece que para efectos de la Ley y el Reglamento, se consideran aguas subterráneas las que dentro del ciclo hidrológico, se encuentran en la etapa de circulación o almacenadas debajo de la superficie del terreno y dentro del medio poroso, fracturas de las rocas u otras formaciones geológicas, que para su extracción y utilización se requiere la realización de obras específicas;

Que, en el numeral 235.1) del artículo 235° del D.S. Nº 001-2010-AG indica: Las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 152 -2010-ANA-ALA TUMBES

rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el literal c) del artículo 36° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, dispone que las Autoridades Administrativas del Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua;

Que, la expedición de la presente Resolución Administrativa, se enmarca a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural Nº 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio hidrogeológico realizado por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en la Quebrada Fernández, distrito Canoas de Punta Sal, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la perforación de un pozo tubular para uso poblacional, con una profundidad de sesenta metros y un diámetro de veinte pulgadas y sus obras complementarias en el terreno, situados en las coordenadas UTM. datum WGS 84, 502936 E/9543630 N, ubicado en el distrito Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar y departamento Tumbes, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente y así mismo la empresa perforadora quien ejecuta la obra, deberá estar inscrita en el Registro correspondiente conforme el sexto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, posterior a la perforación del pozo tubular deberá efectuar el trámite para la obtención del derecho de uso de agua subterránea (licencia de uso) ante esta Administración Local de Agua, de acuerdo a los procedimientos de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, sin cuyo requisito no podrá efectuar el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes

Ing. Félix Esteban Astudillo Bancos
Administrador Local de Agua
TUMBES